

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 1 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6DE4ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2018.

#### Asistentes

##### Alcalde-Presidente:

Don Antonio Romero Jaroso.

##### Concejales

Don Pedro Jiménez Escudero.

Don Manuel Rey Arroyo.

Doña Beatriz Romero Asensio.

Doña Catalina Ruiz Mijarra.

D<sup>a</sup>. Inmaculada Vicente García de la Trenada.

Doña Ana María Fernández Parralejo.

Don Julián Coronel Jaroso.

##### Secretario Interventor:

Don Antonio Tena Parejo.

En Casas de Don Pedro, siendo las ocho horas y treinta minutos del día trece de julio de dos mil dieciocho, en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Antonio Romero Jaroso, se reúnen quienes más arriba se relacionan, todos ellos miembros de la Corporación, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados en forma legal al efecto.

No asiste el concejal don Sebastián Muñoz Sánchez cuya ausencia justifica por motivos de vacaciones la señora Vicente.

No asiste público a la sesión.

Por la presidencia se declara abierta la sesión procediéndose seguidamente a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

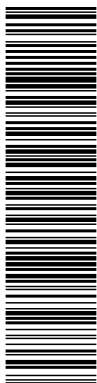
### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 26 DE ABRIL Y 21 DE MAYO, AMBOS DE 2018.-

Seguidamente se da cuenta de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebrada por el Pleno de la Corporación los días el pasado día 26 de abril y 21 de mayo, ambos del presente año, que fueron aprobadas por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular y tres votos en contra correspondientes al Grupo Socialista dos de ellos, y uno al Grupo Regeneración Política Extremeña.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 2 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

**ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE 2017.-**

Seguidamente se da cuenta del expediente tramitado al efecto y que fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018 y sometida a información pública desde el día de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la provincia número 82 correspondiente al 30 de abril de 2018 hasta el día 4 de junio del mismo año, sin que durante cuyo plazo se formularan reclamaciones, observaciones o reparos contra la misma, y de cuyo examen se extraen, entre otros, un remanente de tesorería para gastos generales por importe de 1.117.776,15 euros, un resultado presupuestario ajustado por importe de 349.119,90 euros y unas existencias a 31 de diciembre por importe de 772.265,04 euros.

Tras lo cual, sometido el asunto a votación, la Corporación, por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular y tres votos en contra correspondientes, dos al Grupo Socialista y uno al Grupo Regeneración Política Extremeña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.4 y 5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, acordó:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2017 tal como ha sido rendida e informada por la Comisión Especial de Cuentas al no haberse formulado alegaciones contra la misma durante el período de exposición pública.

Segundo.- Rendir al Tribunal de Cuentas a efectos de fiscalización externa la Cuenta así aprobada.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS E INTEGRACIÓN DE LOS AUXILIARES DE POLICÍA EN EL CUERPO DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, EN SU CASO.-**

Considerando lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura de la que se deriva la integración de los auxiliares de policía local en el grupo C, subgrupo C1 con la categoría de agentes, sin que de ello debiera necesariamente desprenderse un incremento del gasto público, y para lo que era necesario, o bien, que el personal afectado tuviera la titulación requerida para el acceso a la categoría, o en otro caso, una antigüedad de 10 años como auxiliar de policía local o, en última instancia 5 años de antigüedad con superación de curso específico de de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

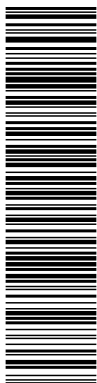
Resultando que en la plantilla de personal de esta Corporación existen dos plazas de auxiliares de la policía local integradas en el grupo C, subgrupo C2 cuyos titulares se acomodan a las exigencias descritas en el considerando anterior.

Abierto el turno de debate, toma la palabra la señora Vicente para preguntar si ya en el presupuesto no se había previsto algún complemento, contestando el señor Alcalde que el tema de las retribuciones se viene negociando

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 3 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

con los funcionarios para lo que se está estudiando la implantación de la carrera profesional.

Toma a continuación la palabra el señor Coronel quien manifiesta que él no ha levantado ninguna calumnia a los municipales, sino que fueron ellos porque hicieron un informe falso a instancias tuya y pusieron a tres testigos que mantuvieron en el anonimato para que no fueran a declarar porque estos testigos no habían visto nada, eso es lo que yo he dicho de los municipales, mas otros muchos informes que han hecho falsos también, mas un municipal que tuvo un accidente que dió positivo en las pruebas de alcoholemia y se te informó a tí para que tomaras medidas y en lugar de eso lo que hicistes fué taparlo y arrojarlo, por eso, ninguno de los dos son merecedores de que los suba de categoría, estos dos no valen ninguno ni para alguacil. Interrumpiendo el señor Alcalde -la próxima vez que vuelva a faltar al respeto a cualquier miembro del Ayuntamiento te vas a la calle-, alzando la voz el señor Coronel -yo no estoy faltando el respeto a nadie, estoy dando mi opinión-, insistiendo el señor Alcalde -te vas a la calle-, concluyendo el señor Alcalde, -se somete a votación-.

Sometido, por tanto el asunto a votación, la Corporación, la Corporación, por siete votos a favor correspondientes, cinco de ellos al Grupo Popular, dos al Grupo Socialista; y un voto en contra perteneciente al Grupo Regeneración Política Extremeña, acordó:

Primero.- Modificar la plantilla de funcionarios de esta Corporación en sentido de crear dos plazas denominadas Agentes de Policía Local, integradas en el grupo C, subgrupo C1.

Segundo.- Declarar la amortización de las plazas de Auxiliares de la Policía local hasta ahora existentes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Tercero.- Integrar en las dos plazas creadas de Agentes de Policía Local a los funcionarios de esta Corporación pertenecientes al extinguido cuerpo de auxiliares de la Policía Local por concurrir en ellos los requisitos exigidos en la disposición transitoria primera, número 2, de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Cuarto.- Regularizar las retribuciones de los funcionarios afectados mediante las correspondientes compensaciones entre las básicas y complementarias.

Quinto.- Someter a información pública el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 162 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

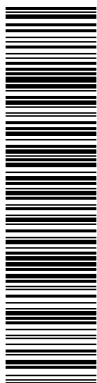
Sexto.- Dar cuenta, asimismo, del presente acuerdo a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para su conocimiento y efectos.

### ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE BADAJOZ Y ESTE

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 4 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43229.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/



**AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)**

**AYUNTAMIENTO RELATIVO A INVENTARIO DE FONDOS DOCUMENTALES.-**

Se da cuenta de borrador de convenio cuyo tenor es como sigue:  
**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO PARA EL PROYECTO "INVENTARIO DE FONDOS DOCUMENTALES".**  
 En Badajoz, a de                      de 20 .

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, que interviene como Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 34.1 ,b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, el Sr. D. ANTONIO ROMERO JAROSO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de CASAS DE DON PEDRO, en nombre y representación de éste, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 21.1,b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora, de las Bases de Régimen Local.

**MANIFIESTAN:**

Primero.

El presente Convenio tiene por objeto la integración del Ayuntamiento de CASAS DE DON PEDRO en el Proyecto "Inventario de Fondos Documentales", continuación del "Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales", para el año 2016 / 2019.

Segundo.

La vigente Ley de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura obliga a los Ayuntamientos, como titulares de documentos integrantes del Patrimonio Documental, a atender a su conservación, custodia y consulta.

Con este fin, la Diputación de Badajoz ha firmado un Convenio con la Junta de Extremadura para la continuación del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales de localidades con menos de 10.000 habitantes, siendo deseo compartido de ambas instituciones promover la mejora y modernización de los archivos municipales.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 5 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329, TICSF-U4FWL-OM0HM, 60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES:

#### Primera.

La organización y ejecución del proyecto la asumirá la Diputación de Badajoz con las indicaciones técnicas de la Junta de Extremadura, conforme al Convenio de Cooperación.

#### Segunda.

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz se compromete a organizar los documentos del Fondo Municipal, exceptuando los de los últimos cinco años, que se conserven en los Archivos Municipales.

#### Tercera.

Por parte de la Corporación Provincial se ha procedido a la contratación del personal técnico para la realización del inventario de los Fondos Documentales, y se pondrán a su disposición las instalaciones necesarias, así como el depósito provisional para los documentos.

#### Cuarta.

La Diputación Provincial recogerá y devolverá en su momento toda la documentación de los Ayuntamientos con las debidas garantías de seguridad. Las tareas de organización del Fondo Documental se realizarán en el Archivo de la Diputación de Badajoz. El traslado de los fondos correrá a cargo de la Diputación de Badajoz, estando cubierta la documentación con una póliza de seguro, tanto durante los traslados como durante el tiempo de estancia en el Archivo Provincial. También se redactarán las preceptivas actas de recepción y entrega de la documentación.

#### Quinta.

Será, también, deber de la Corporación Provincial las siguientes funciones:  
Describir la documentación mediante un Inventario, facilitando una copia del mismo a cada una de las instituciones participantes en el Programa.  
Informatizar los Archivos Municipales mediante el correspondiente aplicativo (base de datos Archivo 3000).

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 6 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Reproducción digital de aquella documentación que, previamente seleccionada, se juzgue de interés por su valor histórico, legal, etc. Una copia de las reproducciones será entregada al Archivo Municipal titular de la documentación.

Informar de forma eficaz a los Ayuntamientos respecto a su documentación, así como a los ciudadanos en general, durante el tiempo que la documentación esté depositada en el Archivo Provincial.

### Sexta.

- El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro se compromete a:
- Ceder temporalmente la documentación municipal al Archivo Provincial durante tiempo imprescindible para proceder a su descripción, inventario, informatización y digitalización.
- Adecuar las instalaciones del Archivo Municipal y destinar la sala de depósito únicamente a tal fin y en condiciones adecuadas de capacidad, seguridad, conservación y ambientales.
- Asignar las responsabilidades y tareas propias de Archivo (custodia, descripción, servicio de información, etc.) a un funcionario municipal, ya sea a tiempo completo o parcial, pero con carácter permanente.
- Aceptar y mantener el sistema de clasificación y ordenación de la documentación propuesto en el Programa de Organización de Archivos Municipales.
- Incorporar en lo sucesivo al Archivo Municipal la documentación no recogida en el POAMEX con los mismos criterios adoptados en el Programa.
- Permitir y facilitar, siempre que no se ponga en riesgo la conservación de la documentación, la accesibilidad de los ciudadanos a la documentación municipal y/o información.
- Permitir y colaborar en tareas de divulgación documental.

### Séptima.

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, quedando extinguido el 31 de diciembre de 2019, prorrogándose si expresamente lo acuerdan ambas partes.

### Octava.

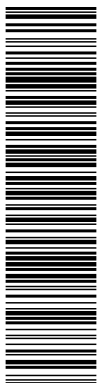
Este acuerdo quedará sin efecto caso de incumplirse por cualquiera de las partes las Estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Entidad que haya incumplido las mismas, todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

### Novena.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 7 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43229.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

El presente Convenio, que se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tiene carácter administrativo, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la referida Ley 9/2017, y en lo concerniente a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados....”

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por siete votos a favor correspondientes, cinco de ellos al Grupo Popular, y dos al Grupo Socialista; y una abstención perteneciente a Regeneración Política Extremeña, acordó:

Primero.- Aprobar el convenio anteriormente transcrito entre la Excm. Diputación Provincial y esta Corporación y que tiene por objeto la integración de este Ayuntamiento en el Inventario de Fondos Documentales.

Segundo.- Facultar al señor Alcalde para la adopción de cuantos trámites y firma de documentos sean necesarios en orden a la perfección del presente acuerdo.

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.-**

Por el que suscribe se da cuenta al Pleno de la necesidad de adopción de determinados acuerdos en aplicación del Real Decreto 24/2017, de 28 de abril, al encontrarse este Ayuntamiento incluido en el ámbito de aplicación de lo dispuesto en su artículo 39 en relación con lo dispuesto en la orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre modificada por EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, en cuya virtud se propone al Pleno la aprobación de borrador de reglamento de control interno simplificado cuyo tenor es como sigue:

**“REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO**

**ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

**TITULO I. Disposiciones Comunes**

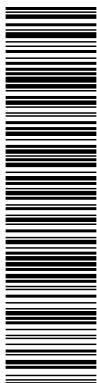
ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación

ARTÍCULO 2. Atribución de la función de control

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 8 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75807211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

- ARTÍCULO 3. Formas de ejercicio.
- ARTÍCULO 4. Principios de ejercicio del control interno
- ARTÍCULO 5. De los deberes del órgano de control
- ARTÍCULO 6. De las facultades del órgano de control

### **TÍTULO II. De la función interventora**

#### **CAPÍTULO I. Del ejercicio de la función interventora**

- ARTÍCULO 7. De las distintas fases de la función interventora
- ARTÍCULO 8. Del contenido de la función interventora

#### **CAPÍTULO II. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos**

- ARTÍCULO 9. Fiscalización previa de derechos e ingresos

#### **CAPÍTULO III. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos**

##### **SECCIÓN 1.ª Disposiciones comunes**

- ARTÍCULO 10. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora
- ARTÍCULO 11. Fiscalización de conformidad
- ARTÍCULO 12. Fiscalización con Reparos
- ARTÍCULO 13. Tramitación de Discrepancias

##### **SECCIÓN 2.ª Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa**

- ARTÍCULO 14. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos
- ARTÍCULO 15.- Gastos de Personal
- ARTÍCULO 16. Contratos
- ARTÍCULO 17. Subvenciones
- ARTÍCULO 18. Convenios de colaboración
- ARTÍCULO 19. Contratos Patrimoniales
- ARTÍCULO 20. Reclamaciones por responsabilidad
- ARTÍCULO 21. Expedientes urbanísticos
- ARTÍCULO 22. Patrimonio Público del suelo
- ARTÍCULO 23. Devolución/reintegro de ingresos
- ARTÍCULO 24. Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa

##### **SECCIÓN 3.ª De la fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto**

- ARTÍCULO 25. Régimen general
- ARTÍCULO 26. Exención de fiscalización previa

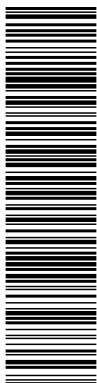
##### **SECCIÓN 4.ª De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión**

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)



DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 9 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

- ARTÍCULO 27. Intervención de la liquidación del gasto
- ARTÍCULO 28. Contenido de las comprobaciones
- ARTÍCULO 29. Intervención material de la inversión

### **SECCIÓN 5.ª De la intervención formal y material del pago**

- ARTÍCULO 30. De la intervención formal del pago
- ARTÍCULO 31. Conformidad y reparo
- ARTÍCULO 32. De la intervención material del pago

### **SECCIÓN 6.ª De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija**

- ARTÍCULO 33. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar
- ARTÍCULO 34. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija
- ARTÍCULO 35. Especialidades en cuanto al régimen de los reparos
- ARTÍCULO 36. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija

### **SECCIÓN 7.ª De la omisión de la función interventora**

- ARTÍCULO 37. De la omisión de la función interventora

## **TITULO III. DEL CONTROL FINANCIERO**

### **CAPITULO I Disposiciones generales**

- ARTÍCULO 38.- Objeto, forma de ejercicio y alcance
- ARTÍCULO 39. Actuaciones de control financiero
- ARTÍCULO 40. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública

### **CAPITULO II Del resultado del control financiero**

- ARTÍCULO 41. Informes de control financiero
- ARTÍCULO 42. Destinatarios de los informes de control financiero
- ARTÍCULO 43. Informe resumen
- ARTÍCULO 44. Destinatarios del informe resumen
- ARTÍCULO 45. Plan de acción

## **CONSIDERACIONES PREVIAS**

**El control interno de la actividad económico-financiera de la Entidad Local**, tal y como establece el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **se estructura en dos modalidades:**

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 10 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

- la función interventora y
- el control financiero, que a su vez podrá ejercerse de otras dos formas:
  - el *control permanente* y
  - la *auditoría pública*, mediante auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa.

**No obstante**, de acuerdo con el artículo 39 y siguientes del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y en atención a la **heterogeneidad** que impera en el **ámbito local**, las Entidades Locales que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local recogido en la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre, **podrán igualmente elegir aplicar** un régimen de control financiero simplificado, de manera que, ejercerán plenamente el **ejercicio de la función interventora**, siendo **potestativo el control financiero, con la sola obligación de llevar a cabo la auditoría de cuentas anual** y aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

En este sentido es importante señalar que esta opción de control financiero simplificado podrá ser elegida por todas las Entidades Locales que, se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, no siendo necesario que lo estén aplicando de manera efectiva, y serán:

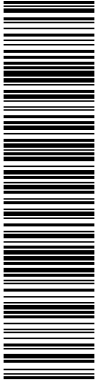
- Los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros.
- Los municipios cuyo presupuesto supere 300.000 euros pero no exceda de 3.000.000 euros y cuya población no supere los 5.000 habitantes.
- Las demás entidades locales (comarcas, mancomunidades, entidades de ámbito territorial inferior al municipio,..) cuyo presupuesto no exceda de 3.000.000 euros.
- Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Así las cosas, **será imprescindible que este Ayuntamiento determine el alcance del control financiero**, pues, de no optar por el régimen de control simplificado, **le serán aplicables las normas incluidas en el régimen integro**, de manera que la Intervención deberá ejercer labores de control permanente y de auditoría pública, mediante auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 11 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Esto implica que la Corporación deba definir su modelo de control donde se recojan los estándares del control interno, debiendo acordar como señalamos:

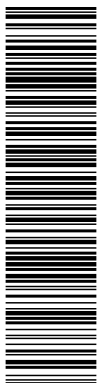
- El **régimen de control aplicable** en función de si se encuentra dentro del ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local; que determinará el alcance del control financiero.
- El **régimen de la función interventora** plena o limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y previa o posterior en el caso de los ingresos.

El presente Reglamento de Control Interno Simplificado se presenta adaptado a esta necesidad, de manera que recoge todos los aspectos relativos a la regulación del ejercicio de la función interventora en sus dos modalidades, y la regulación simplificada del ejercicio del control financiero.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
[cdonpedro@dip-badajoz.es](mailto:cdonpedro@dip-badajoz.es)  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 2018.07.13	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 12 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

### REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y, en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 3 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en consonancia con lo recogido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el objeto de la función interventora será **controlar los actos** de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al **reconocimiento de derechos o a la realización de gastos**, así como los **ingresos y pagos** que de ellos se deriven, y la **inversión o aplicación en general de sus fondos públicos**, con el fin de asegurar que su gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

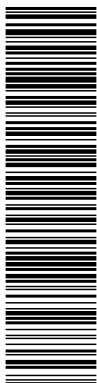
Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el objeto del control financiero, ejercido mediante control permanente y auditoría pública, será **verificar el funcionamiento** de los servicios, y organismos autónomos, en el aspecto económico financiero para comprobar el **cumplimiento de la normativa y directrices** que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los **principios de buena gestión financiera, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** en el uso de los **recursos públicos** locales.

No obstante, de acuerdo con el artículo 39 y siguientes del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y en atención a la heterogeneidad que impera en el ámbito local, las Entidades Locales que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, como es el caso de esta Corporación, podrán igualmente elegir aplicar un **régimen de control simplificado**, de manera que, ejercerán plenamente el **ejercicio de la función**

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 13 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

**interventora, siendo potestativo el control financiero**, con la sola obligación de llevar a cabo la auditoría de cuentas anual y aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

La citada normativa se debe considerar de mínimos, reguladora del régimen general aplicable al ejercicio del control interno en las Entidades Locales.

En este sentido, y al igual que procede la Administración General del Estado a través de su Intervención General, se establece por el Pleno de la Entidad y mediante el presente Reglamento, las normas básicas para el adecuado ejercicio de las funciones del control interno y la elección del régimen de control simplificado recogidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; atendiendo siempre al principio de plena autonomía de los órganos de control respecto de las autoridades y órganos controlados.

Así, con el fin de disponer de un modelo de control eficaz en virtud del artículo 3.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en virtud del principio de autoorganización y potestad reglamentaria reconocido en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril a las Entidades Locales territoriales, con el presente Reglamento esta Entidad Local pretende la mejora en los mecanismos de gestión y control interno, en aras de una mayor eficacia.

### TITULO I. DISPOSICIONES COMUNES

#### ARTÍCULO 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Constituye el objeto de esta norma la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económico-financiera y los actos con contenido económico de esta Corporación, en base a los preceptos sobre control y fiscalización contenidos en el capítulo IV correspondiente al título V del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

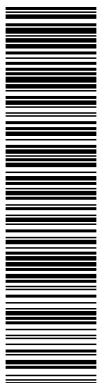
Así, el presente Reglamento será de aplicación a esta Corporación y sus Organismos Autónomos Locales, Entidades Públicas Empresariales Locales, Sociedades Mercantiles y fundaciones dependientes, consorcios adscritos, fondos carentes de personalidad jurídica y entidades con o sin personalidad jurídica con dotación mayoritaria distintas de las anteriores.

#### ARTÍCULO 2.- Atribución de las funciones de control.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 14 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Las funciones de control interno de los entes enumerados en el artículo anterior, se ejercerán por la Intervención mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero con la extensión y efectos que se determinan en los artículos siguientes.

### ARTÍCULO 3.- Formas de ejercicio.

1. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Este control financiero, por aplicarse en esta Corporación el régimen de control simplificado recogido en el artículo 39 y siguientes del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se ejercerá de manera potestativa, con la sola obligación de llevar a cabo la auditoría de cuentas anual y aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

3. De la misma manera corresponde a la Intervención la elaboración y aprobación de las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno; y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance tanto del control posterior pleno en supuestos de fiscalización previa limitada de gastos, como del control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.

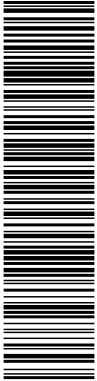
### ARTÍCULO 4. Principios de ejercicio del control interno.

1. La Intervención, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometida a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
[cdonpedro@dip-badajoz.es](mailto:cdonpedro@dip-badajoz.es)  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 15 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

2. El órgano interventor ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del mismo. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

Si bien se deberá dar cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes tras las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

### ARTÍCULO 5. De los deberes del órgano de control.

1. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones.

Así, los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal.

Igualmente deberá facilitar el acceso a los informes de control en aquellos casos en los que legalmente proceda. En cuyo defecto de previsión legal, la solicitud de los mismos deberá dirigirse directamente al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada.

2. Cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas que se establecen en el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

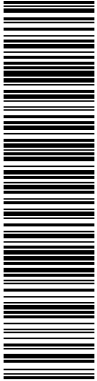
### ARTÍCULO 6. De las facultades del órgano de control.

El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control, del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión; así como recabar directamente de las distintas áreas o unidades de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 16 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43229.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

necesarios, los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte.

Igualmente podrán recabar a través de la Alcaldía, el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de la Diputación Provincial, o solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado con la suscripción del correspondiente Convenio.

### TÍTULO II. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

#### CAPÍTULO I. Del ejercicio de la función interventora.

##### ARTÍCULO 7. De las distintas fases de la función interventora.

1. La función interventora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- c) La intervención formal de la ordenación del pago.
- d) La intervención material del pago.

2. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.

La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

##### ARTÍCULO 8. Del contenido de la función interventora.

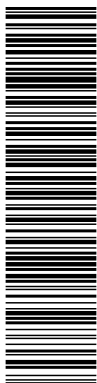
1. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es



DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 17 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

La fiscalización previa examinará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

La **intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones** comprobará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 29 de este Reglamento.

La **intervención formal** de la ordenación del pago verificará la correcta expedición de las órdenes de pago.

La **intervención material** del pago verificará que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

### CAPÍTULO II. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos

#### ARTÍCULO 9. Fiscalización previa de derechos e ingresos.

1. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

2. Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:

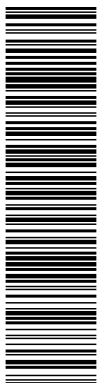
- La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería.
- Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.

3. La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
[cdonpedro@dip-badajoz.es](mailto:cdonpedro@dip-badajoz.es)  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 18 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Así, cada área o servicio de la Entidad Local iniciará el correspondiente expediente que hará llegar a Intervención siguiendo el iter procedimental habitual para su toma de razón en contabilidad.

El órgano interventor efectuará la verificación y contabilización de los documentos contables en el plazo de 10 días hábiles desde que los mismos lleguen a las dependencias. A estos efectos, el cómputo del plazo citado se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción de los documentos contables y una vez se disponga de la totalidad de los documentos necesarios, debiendo efectuarse en las fases:

- El reconocimiento de derechos (fase contable “DR”).
- La recaudación e ingreso de fondos públicos (fase contable “I”).

4. El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo.

a) Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar en cualquier caso:

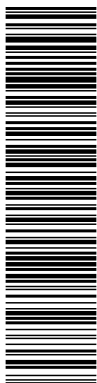
- El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.
- Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.

Además de los extremos detallados en el párrafo anterior, para los siguientes casos deberá verificarse igualmente:

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 19 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

- **Reintegro de Pagos Indevidos:**
  - Que los motivos y su procedencia son correctos, detallando operación, motivo, importe e unidad o área gestora.
- **Tasas o Precios Públicos por prestación de servicios o realización de una actividad:**
  - Que la prestación del servicio o realización de actividad está efectivamente autorizada por el órgano competente.
  - Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.
- **Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público:**
  - Que la utilización u aprovechamiento están efectivamente autorizadas por el órgano competente.
  - Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.
- **Fianzas:**
  - Que se distingan en los diferentes conceptos de fianzas, tanto el tercero como el importe entregado por los mismos como garantía.
  - Que las que se constituyen como garantías definitivas se depositen con anterioridad a la firma del contrato y que las garantías provisionales se devuelvan simultánea o posteriormente al depósito de las definitivas o se devuelven en caso de no adjudicación.

b) Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

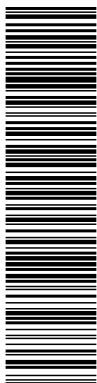
Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante la aplicación de los procedimientos de muestreo o métodos de selección de muestras que se establecen a continuación, de acuerdo con Norma Internacional de Auditoría 530, Muestreo de Auditoría, NIA-ES 530 (adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 15 de octubre de 2013)

c) De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 20 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

**5.** Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de:

**a)** Los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Consecuentemente, en estos supuestos, la función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos solo alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, la ordenación del pago y pago material, que se fiscalizarán conforme a lo que se establece en el presente Reglamento respecto del ejercicio de la función interventora sobre los gastos y pagos; no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto del reconocimiento del derecho a la devolución.

**b)** Los actos de aprobación de padrones, matrículas y listas cobratorias (no así los ingresos de contraído previo por recibo derivados de la gestión cobratoria de los mismos).

Esta fiscalización en estos casos se realizará con ocasión de la aprobación del correspondiente expediente.

En estos supuestos se verificará en todo caso:

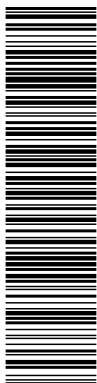
- La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor y demás normativa de aplicación.
- La correcta determinación de las cuotas. En caso de liquidación de cuotas de Contribuciones Especiales, que las cuotas individuales se ha realizado atendiendo al coste de las obras y servicios, cantidad a repartir y criterios de reparto definidos en el acuerdo de Imposición y Ordenación correspondiente.
- La correcta aplicación de los tipos impositivos que correspondan.
- La inclusión y aplicación de las exenciones y bonificaciones que correspondan.
- Que el órgano competente para su aprobación es el adecuado.

**c)** Ingresos específicos singulares, tales como los subsumibles en materia de subvenciones o transferencias casuísticas, sean corrientes o de capital (que no sean reiterativas o preestablecidas legalmente como la participación de Tributos del Estado), los ingresos procedentes de operaciones financieras de cualquier género, los procedentes de convenios de cualquier clase, de enajenación de inversiones reales y más genéricamente los ingresos afectados a proyectos de gasto.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 21 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Esta fiscalización se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre derechos e ingresos en las que se encuentre el expediente:

- El reconocimiento de derechos (fase contable “DR”).
- La recaudación e ingreso de fondos públicos (fase contable “I”).

En estos supuestos se verificará en todo caso:

- El cumplimiento de la legalidad en los procedimientos tanto de reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización del ingreso.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el pagador es el correcto.
- Que todos los derechos e ingresos están contabilizados en el concepto adecuado y por el importe correcto.

6. En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifieste en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

### CAPÍTULO III. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos

#### SECCIÓN 1.ª Disposiciones comunes

#### ARTÍCULO 10. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

1. El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
[cdonpedro@dip-badajoz.es](mailto:cdonpedro@dip-badajoz.es)  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 22 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa regulada en los artículos 14 y 15 de este Reglamento.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

Cuando el Interventor haga uso de la facultad a que se refiere el artículo 5.1 de este Reglamento se suspenderá el plazo de fiscalización previsto en este artículo y quedará obligado a dar cuenta de dicha circunstancia al área o unidad gestora.

### ARTÍCULO 11. Fiscalización de conformidad.

Si el Interventor como resultado de la verificación de los extremos a los que se extiende la función interventora considera que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla.

### ARTÍCULO 12. Fiscalización con Reparos.

1. Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

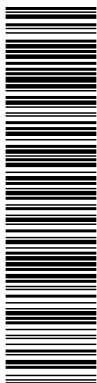
2. Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales:
  - Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 23 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

**d)** Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

**3.** Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo siguiente.

**4.** En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo 13.

**5.** Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

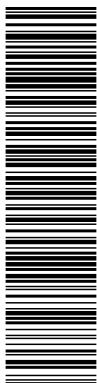
### ARTÍCULO 13. Tramitación de Discrepancias.

**1.** Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 24 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

**2.** Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad una discrepancia.

No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

**3.** Las discrepancias se plantearán en el plazo de quince días desde la recepción del reparo, al Presidente o al Pleno de la Entidad Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

**4.** El Presidente de la Entidad y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias a Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

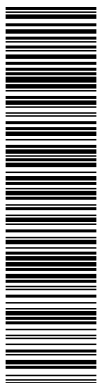
A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es



DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 25 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

5. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos suspensivo o no efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

6. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente los mismos términos, al Tribunal de Cuentas.

### SECCIÓN 2.ª Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa

#### ARTÍCULO 14. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de esta Corporación, por los que se apruebe la realización de los siguientes gastos:

- Gastos de personal..
- Contratación.
- Subvenciones.
- Patrimonio.
- Reclamaciones por responsabilidad patrimonial.
- Urbanismo.
- Patrimonio Público del Suelo.
- Devolución/reintegro de ingresos.

2. En estos casos, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 26 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos otros requisitos básicos determinados por acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento respecto del ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento.

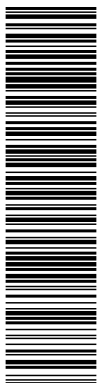
### ARTÍCULO 15.- Comprobación de requisitos básicos.-

En los casos anteriores de actos que están sometidos a la fiscalización previa limitada se comprobarán los requisitos básicos determinados en cada momento por el Consejo de Ministros, a cuyo efecto el órgano interventor queda facultado para determinar los formularios y las adaptaciones informáticas que sean precisas para su ejercicio.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 27 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43229.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

### ARTÍCULO 16. Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.

1. Si no se cumpliesen los requisitos exigidos, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma y con los efectos previstos en esta sección 1.ª.
2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

### SECCIÓN 3.ª De la fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto

#### ARTÍCULO 17. Régimen general.

1. Sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en la sección 2ª, están sometidos a fiscalización previa plena los demás actos de esta Corporación, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto, no incluidos en la relación del artículo 14.1 de este Reglamento.

2. Esta fiscalización e intervención previa sobre todo tipo de acto que apruebe la realización de un gasto, comprenderá consecuentemente las dos primeras fases de gestión del gasto:

La autorización (Fase "A").

La disposición o compromiso (Fase "D") del gasto.

Entre los actos sometidos a fiscalización previa plena se consideran incluidos:

1. Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.
2. Los convenios que se suscriban y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga, siempre que tengan contenido económico.

3. En el ejercicio de la fiscalización previa se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, y en cualquier caso:

- a) La existencia y adecuación del crédito.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
[cdonpedro@dip-badajoz.es](mailto:cdonpedro@dip-badajoz.es)  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 28 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

c) Que el contenido y la tramitación del mismo se ajustan a las disposiciones aplicables al caso.

d) Que la selección del adjudicatario para la entrega o prestación de servicio o suministro prestado que corresponda se ajustan a la normativa vigente y las disposiciones aplicables al caso.

d) Que el expediente está completo y en disposición de que una vez emitido el informe de fiscalización se pueda dictar el acuerdo o resolución procedente.

e) Que el gasto fue debidamente autorizado y su importe no se ha excedido.

### ARTÍCULO 18. Exención de fiscalización previa.

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

- o Los gastos de material no inventariable.
- o Los contratos menores.
- o Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- o Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
- o Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

### SECCIÓN 4.ª De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión

#### ARTÍCULO 19. Intervención de la liquidación del gasto.

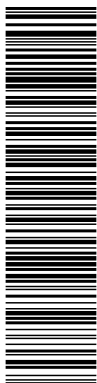
1. Están sometidas a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, que ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

2. Esta intervención se practicará por el órgano interventor con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación y constituirá la fase "O".

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 29 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión.

### ARTÍCULO 20. Contenido de las comprobaciones.

Sin perjuicio de las verificaciones en caso de aplicarse el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se deberá comprobar además:

a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados en las fases contables "A" y "D" y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

- Identificación del acreedor.
- Importe exacto de la obligación.
- Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.

### ARTÍCULO 21. Intervención material de la inversión.

1. La intervención de la comprobación material de la inversión, se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.

2. Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor y verificará:

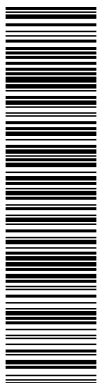
- La realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y
- Su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 30 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

En lo que respecta al procedimiento de delegación mencionado, se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del Ayuntamiento en cada momento.

Quando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

**3.** El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

**4.** La intervención de la comprobación material de la inversión será preceptiva cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.

En este caso, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

Para ello deberá hacer llegar con dicha antelación solicitud al respecto, debidamente informada por el órgano gestor con los documentos pertinentes, a las dependencias de la Intervención.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

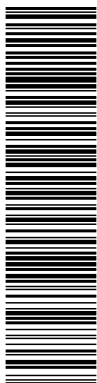
**5.** En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:

- El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.
- Con una certificación expedida por el Jefe de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 31 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

### SECCIÓN 5.ª De la intervención formal y material del pago

#### ARTÍCULO 22. De la intervención formal del pago.

1. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería.

2. Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

- Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.
- Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.
- Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería.
- En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, que las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

#### ARTÍCULO 23. Conformidad y reparo.

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el artículos anterior, se hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en la orden de pago o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

#### ARTÍCULO 24. De la intervención material del pago.

1. Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

- a) Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.
- b) Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente

para realizar pagos a los acreedores.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 32 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

c) Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

2. Dicha intervención incluirá la verificación de:

- La competencia del órgano para la realización del pago,
- La correcta identidad del perceptor
- El importe debidamente reconocido.

3. Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación, firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

### SECCIÓN 6.ª De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija

#### ARTÍCULO 25. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.

b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.

c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.

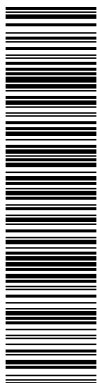
e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es



DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 33 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto.

### ARTÍCULO 26. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a) La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.
- b) Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

2. Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:

- a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- b) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- c) Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

### ARTÍCULO 27. Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.<sup>a</sup> del presente capítulo.

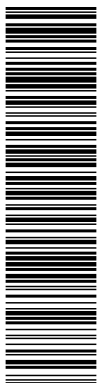
2. No dará lugar a la formulación de reparo los supuestos en los que:

- El órgano pagador no justifique las órdenes de pago a justificar dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el *[Alcalde/Presidente]* de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
- La expedición de órdenes de pago «a justificar» no cumpla con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 34 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

### ARTÍCULO 28. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

1. En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se se comprobará en todo caso:

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,
- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,
- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios
- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2. Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida, mediante técnicas de muestreo.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3. Con ocasión de la dación en cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

### SECCIÓN 7.ª De la omisión de la función interventora

#### ARTÍCULO 29. De la omisión de la función interventora.

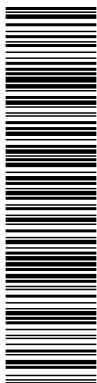
1. En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Alcalde de la Corporación decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 35 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Alcalde de la Corporación deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

**3.** Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

**a)** Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

**b)** Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

**c)** Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

**d)** Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

**e)** Posibilidad y conveniencia de revisar los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

**4.** Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

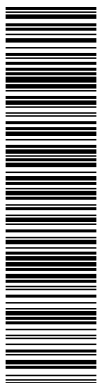
### TITULO III. DEL CONTROL FINANCIERO

#### CAPITULO I. Disposiciones generales

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
[cdonpedro@dip-badajoz.es](mailto:cdonpedro@dip-badajoz.es)  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 36 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4329, TICSF-U4FWL-OM0HM, 60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

### ARTÍCULO 30.- Objeto, forma de ejercicio y alcance.

1. En atención a lo recogido en el artículo 39 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y al modelo de contabilidad utilizado en esta Corporación, es de aplicación el régimen de control financiero simplificado.

2. El control financiero al que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ejerce de manera potestativa mediante las actuaciones que se recogen en los artículos siguientes.

3. El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las unidades y entidades u organismos cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y en la normativa básica de aplicación: el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### ARTÍCULO 31. Actuaciones de control financiero.

El control financiero de esta Entidad, en aplicación del referido régimen de control simplificado, se ejercerá mediante:

1. La auditoría de cuentas recogida en el artículo 29.3.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

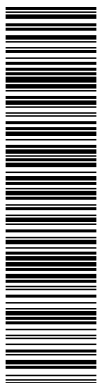
El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- a) Los organismos autónomos locales.
- b) Las entidades públicas empresariales locales.
- c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 37 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

- d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.
- e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

2. En todo caso, de manera obligatoria se realizarán aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

### ARTÍCULO 32. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública

1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas podrá recabarse colaboración pública o privada, siempre y cuando se consigne en los presupuestos de la Entidad Local la cuantía suficiente para responder a las necesidades de colaboración.

2. Dicha colaboración de otros órganos públicos se llevará a cabo mediante el concierto de los Convenios oportunos.

3. De igual manera, si así se estima oportuno por el órgano interventor se podrá contratar la colaboración con firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por esta Intervención.

Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.

Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe.

## CAPITULO II. Del resultado del control financiero

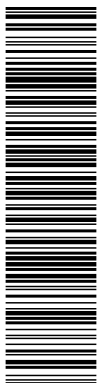
### ARTÍCULO 33. Informes de control financiero.

1. El órgano interventor, u órgano en quien delegue, que haya desarrollado las actuaciones de control financiero, deberá emitir informe escrito en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada:

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 38 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

- Los hechos comprobados.
- Las conclusiones obtenidas.
- Las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.
- Las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

**2.** Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de quince días desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas o en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.

**3.** En base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas, el órgano interventor emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.

**4.** El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

### ARTÍCULO 34. Destinatarios de los informes de control financiero.

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

- a) Al gestor directo de la actividad controlada.
- b) Al Alcalde de la Corporación, y a través de él, al Pleno para su conocimiento.  
El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.
- c) A la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.

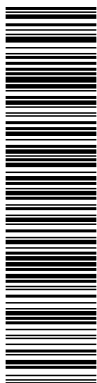
### ARTÍCULO 35. Informe resumen.

**1.** El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 39 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

2. Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

### ARTÍCULO 36 Destinatarios del informe resumen.

1. El informe resumen del control interno de la Entidad Local será remitido por la Intervención a los siguientes destinatarios:

- a) Al Pleno, a través del Alcalde de la Corporación.
- b) A la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año

### ARTÍCULO 37. Plan de acción.

1. De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, el Alcalde formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá:

- las medidas de corrección adoptadas,
- el responsable de implementarlas y
- el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos en el plazo de quince días naturales.

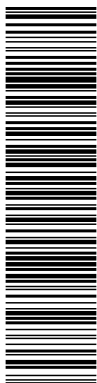
El órgano interventor informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, en el plazo de quince días naturales desde la recepción del referido plan de acción.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la señora Vicente para solicitar una mayor información sobre el particular, tomando la palabra el señor Alcalde quien aclara que debido al colapso que entraña en las Corporaciones Locales la aplicación de la normativa en materia de contratos y ahora ésta, los Alcaldes estamos demandando que se arbitren medios suficientes a través de la Excm. Diputación Provincial, como asimismo instar a través de la FEMPEX como de la FEMP al Gobierno la relativización en su aplicación.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 40 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43298.TICSF-U4FWL-OM0HM.6067260FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Toma a continuación la palabra el señor Coronel Jaroso quien manifiesta -supongo que esto será un control más ferreo a los gobernantes porque si dan más competencias a los secretarios será para tener un mayor control sobre la Administración Pública ¿es así o no ? Lo digo porque tengo aquí un Decreto del fiscal en el que se pide que se investigue a todos los concejales del Partido Popular incluso al Secretario por fraude, malversación de fondos públicos, cohecho y prevaricación, imagino que con esto se evitarán todas estas cosas, añadiendo que con ello se podrá evitar-.

En este momento abandona la sesión los componentes del Grupo Socialista, doña Inmaculada Vicente García de la Trenada y doña Ana María Fernández Parralejo.

Sometido el asunto a votación, la Corporación por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular y un voto en contra perteneciente a Regeneración Política Extremeña, acordó:

Primero.- Aplicar el régimen de fiscalización e intervención limitada de requisitos básicos en gastos y previa o posterior en ingresos, así como el control financiero simplificado por encontrarse esta Corporación en el ámbito de aplicación regulado en la Regla 1 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobado por orden EHA/2040/2004, de 23 de septiembre, haciendo de esta manera uso de la facultad recogida en el artículo 39 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

Segundo.- Sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Tercero.- Aprobar el reglamento de control interno con el tenor anteriormente transcrito.

Cuarto.- Autorizar a la Intervención a la adopción de medidas de todo orden para la aplicación y efectividad de las disposiciones anteriores.

**ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 02/2018.-**

Dada cuenta de expediente extrajudicial de créditos 2/2018 que incluye las siguientes obligaciones:

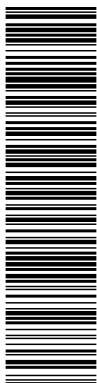
Factura doña Beatriz Moya Martínez, notaria, 18.04.2016..... 24,40 euros.  
Factura SGAE 16.06.2017 ..... 212,03 euros.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es



DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 41 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4329, TICSF-U4FWL-OM0HM, 60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/



**AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)**

Factura SGAE 09.08.2017 ..... 74,97 euros.

Visto lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la Corporación, por cinco votos a favor correspondientes al grupo popular y un voto en contra correspondiente a Regeneración Política de Extremadura, acordó:

Primero.- Aprobar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2018 que comprende las obligaciones arriba relacionadas.

Segundo.- Dar cuenta al servicio de Intervención para su aplicación y efectos.

**ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DE MODIFICACION DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018.-**

Por el que suscribe se da cuenta de la conveniencia de introducir modificación en las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio mediante la adición de la base 51 bis a los efectos de regular el denominado Anticipo de Caja Fija y que es del siguiente tenor:

**“Base 51 BIS. Anticipos de Caja Fija.**

Se entiende por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a las habilitaciones de caja fija para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen.

El carácter permanente de las provisiones implica, que si bien no sea necesario la justificación y reposición inmediata de los fondos, si al menos se realice con cierta periodicidad. Así pues, las justificaciones y posteriores reposiciones se presentarán, como mínimo, una vez al trimestre y en todo caso antes del 20 de diciembre o en función de las necesidades de tesorería. La presentación de las justificaciones al final del ejercicio no implica la cancelación.

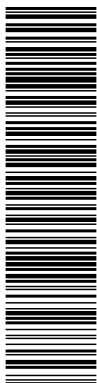
**1.- Reglas generales de los Anticipos de Caja Fija que permanecerán vigentes al cierre de cada año.**

- a) Los anticipos de caja fija solamente podrán crearse mediante Decreto de la Alcaldía que incluirá nombramiento de habilitado que deberá ser funcionario o personal laboral.
- b) Solamente se dispondrá de una Caja Fija.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 42 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4329, TICSF-U4FWL-OM0HM, 60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

- c) Caso de cancelarse el anticipo, se cancelará igualmente la cuenta por los habilitados de acuerdo con la resolución que se emita.
- d) No cabe la subrogación de habilitados. La propuesta de cambio de cualquiera de los mismos requiere la cancelación del anticipo y constitución en su caso de otro nuevo.
- e) Se establece una cuantía máxima 25.000 € para para su constitución inicial, con un máximo de reposición anual de 200.000,00 euros.
- f) A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos o se pretenda la cancelación del anticipo, y en todo caso antes del 20 de diciembre de cada año, plazo improrrogable, procederá la rendición de cuentas por parte del habilitado.
- g) De la Resolución de la Alcaldía por la que se constituye la Caja Fija y se nombre habilitado gestor se dará cuenta a la entidad financiera ordenando la apertura de cuenta restringida denominada "Anticipos de Caja Fija Ayuntamiento Casas de Don Pedro"
- h) El funcionario o laboral de este Ayuntamiento habilitado ordenará mediante transferencia o cheques los ingresos y pagos contra dicha cuenta, que será la única firma autorizada para la disposición de los fondos.

### 2.- Características de las cuentas de ACF.

Las cuentas de ACF como cuentas restringidas de pagos, tendrán las siguientes características que serán comunicadas a la Entidad Financiera de acuerdo con la resolución de constitución:

- a) No podrán arrojar saldo negativo, siendo responsable personalmente, el habilitado si librara documentos de pago por encima del saldo disponible, o el banco si los atendiera.
- b) Los intereses que produzcan estas cuentas se abonarán en cuentas generales de esta Corporación imputándose los mismos al correspondiente concepto del presupuesto de ingresos.
- c) Los fondos que se sitúen en dichas cuentas tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.
- d) Las disposiciones de fondos de estas cuentas se realizarán preferentemente mediante, orden de transferencia, (en soporte papel, electrónica o bizum), cargo en cuenta, mediante cheque o talón nominativo.
- e) Así mismo, podrá disponerse de una existencia en metálico de hasta un máximo de 600,00 € para pagos en efectivo a través de cheque o talón al portador.

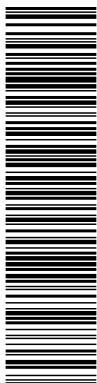
### 3.- De la Cuenta Justificativa con Reposición.

A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos si fuera necesaria o se pretenda la cancelación del anticipo, y en todo con una periodicidad mínima trimestral, procederá la rendición de cuentas por parte

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 43 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

del habilitado; no obstante, la rendición de cuentas correspondiente a fin de año se producirá en todo caso, antes del 20 de diciembre.

Sólo en supuestos muy justificados y con carácter excepcional podrá concederse mediante Resolución motivada prórroga para la última justificación del ejercicio, que deberá solicitarse antes del 20 de diciembre y que en ningún caso podrá superar el 15 de enero del año siguiente al que se solicita la prórroga.

La documentación que deberán presentar estará constituida por los justificantes originales de gastos y pagos a los acreedores, extracto bancario, más cuenta resumen en el que, entre otros extremos, deberá relacionarse el total de justificantes de gastos cuya justificación se pretende, saldo en banco y existencias en metálico en su caso, firmado por el habilitado y el VBº de la Alcaldía. La documentación se remitirá completa a Intervención, y a Tesorería el resumen de cuenta justificativa exclusivamente. La aprobación definitiva a la Alcaldía. .

Para el caso de pagos en efectivo, los justificantes de gastos incluirán el "recibi" de quien tome el abono, con su nombre y DNI, y sello de la empresa, en su caso.

Sobre la base del informe de Intervención, se dictará Resolución de aprobación de cuenta Justificativa con Reposición, continuando la contabilización y pagos ordinarios.

En caso que se detecten errores, deficiencias o facturas no justificadas o justificables, igualmente se informarán por la intervención y se devolverán al habilitado para que, en su caso subsane o asuma el gasto.

En cuanto a las existencias en metálico, si existieran, bastará declaración del habilitado sobre su importe; sin embargo, en la correspondiente a final de ejercicio, este importe en metálico será ingresado en la cuenta de caja fija a efectos de cuadro total del anticipo con el saldo bancario tras la justificación de gastos correspondiente.

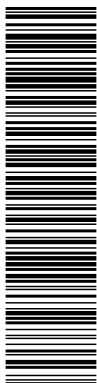
### 4.- De los gastos específicos que se puedan atender con el anticipo:

- a) Sólo podrán realizarse gastos que hayan de ser atendida por este medio y se justifique debidamente en la cuenta justificativa correspondiente.
- b) Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 6 del RD 1619/2012 de 30 de noviembre y emitidas a nombre del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro y ser del ejercicio presupuestario de justificación.
- c) Serán responsables y deberán reponer de los pagos efectuados a terceros embargados, a Comunidades de bienes o a los incurso en causa de incapacidad, los habilitados que efectúen dichos pagos, que deberán velar por ello.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 44 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

d) Los habilitados, antes de realizar su pagos, deben asegurarse de saldo en la cuenta restringida pagadora a los efectos de evitar autorizar gastos sin fondos, de los que serán directamente responsables, quedando obligados a las, en su caso, reposiciones por los gastos o descubiertos que se produzcan derivados del uso incorrecto de la caja fija.

e) Así mismo, podrá disponerse de una existencia en metálico de hasta un máximo de 600,00 € para pagos en efectivo a través de cheque o talón al portador.

f) En esta cuenta se atenderán atenciones y suministros que no siendo de tracto sucesivo sean de pequeña cuantía y que por razones de eficiencia no son objeto de contratación administrativa. De igual modo, podrá atenderse contra esta cuenta pagos relativos a contratos menores tramitados como tales siempre que su cuantía sea inferior a 5.000,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 párrafo segundo de la LCSP.

### 5.- De la Cuenta Justificativa por Cancelación

Si fuera necesaria o se pretenda la cancelación del anticipo, o el cambio de algún habilitado, se procederá la rendición de cuentas con cancelación por parte del habilitado, de acuerdo con la siguiente tramitación:

a) El mismo remitirá a la Intervención una última cuenta Justificativa completa indicando expresamente la pretendida cancelación, y solicitará el saldo de la cuenta para comprobar que la suma de ambas responden a la cantidad total pendiente de justificar. La cuenta justificativa tendrá la misma naturaleza y requisitos que las ordinarias, si bien con la observación añadida de que se pretende su cancelación. Si existieran existencias en metálico, habrán de ser abonadas en la cuenta previamente.

c) Fiscalizada la cuenta justificativa, se remitirá informe de fiscalización sobre la que se emitirá resolución correspondiente de última reposición y cierre de la cuenta, se contabilizará y se remitirá a la Tesorería para que ejecute dicha resolución.

d) La Resolución de cancelación servirá a los habilitados para cancelar la cuenta, remitiendo a tesorería seguidamente certificación de la entidad financiera

e) En el caso que existiera algún importe mal justificado o pendiente, se iniciará el expediente de reintegro correspondiente, conforme lo contemplado en el punto 6 de esta base.

### 6.- Del Reintegro.

En el caso de que se incumplan los plazos, el modo, requisitos o las condiciones establecidas en esta Base, en la última cuenta justificativa de la caja fija anual o por cancelación, o no cuadren los importes por deficiencias en justificaciones anteriores, concedido un plazo improrrogable de 10 días para la presentación de la cuenta justificativa subsanada, el servicio de intervención

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 45 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

remitirá, en su caso, informe general de incumplimientos a Tesorería, para que, se proceda conforme lo contemplado a la normativa de Régimen de control interno.”

Tras lo cual, la Corporación, por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular y un voto en contra perteneciente a Regeneración Política de Extremadura, acordó:

Primero.- Modificar las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2018 en sentido de añadir la base 51 bis reguladora de los Anticipos de Caja Fija con el texto anteriormente transcrito.

Segundo.- Someter a información pública el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 162 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

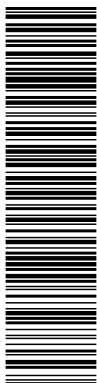
**ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CENTRO DE RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA.-**

Se da cuenta de propuesta de modificación de la ordenanza reguladora del servicio de Centro de Residencia de Mayores con Centro de Día a fin de contemplar los usuarios de grado I en el Centro de Día y algunas adaptaciones como consecuencia de la licitación para la concesión del servicio, cuyo texto definitivo es del siguiente tenor:

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 46 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4329, TICSF-U4FWL-OM0HM, 60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

### “ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CENTRO DE RESIDENCIAS DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA.-

Artículo 1º.- Fundamento legal.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los arts. 15 a 19 y 20.4 ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por estancia y uso de los servicios del centro residencial de mayores y centro de día de titularidad municipal, en régimen de pensión completa, alojamiento en habitación, servicios de lavandería, planchado y atención a residentes en general, que se registrá por la presente ordenanza.

El servicio se prestará conforme a lo dispuesto en:

Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Ley 21/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de Extremadura.

Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia geriátrica.

Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el acceso a los centros residenciales dependientes de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Reglamento de régimen interno del Centro.

Artículo 2º.- Hecho imponible.- El hecho imponible de la tasa reguladora de esta ordenanza está constituido por la prestación de un servicio o realización de una actividad administrativa consistente en la utilización y estancia en el Centro residencial de mayores y centro de día de titularidad municipal.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.- Están obligados al pago de la tasa por la utilización y estancia en el centro residencial de mayores y centro de día de titularidad municipal, todos los pensionistas perceptores de pensión o cónyuges con una sola pensión, que se beneficien de la prestación de dichos servicios.

En su caso, serán responsables del pago de la tasa los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del Código Civil, se beneficien de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3º de la presente ordenanza.

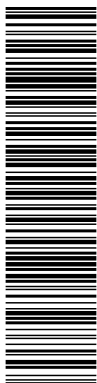
Artículo 4º.- Tarifa.- La cuantía de la tasa será fijada en la siguiente tarifa:

a.1) Por estancia en el centro residencial de mayores, válidos y asistidos, en habitación doble con derecho a manutención (cuatro comidas al día, es decir, desayuno, comida, merienda y cena), lavandería, planchado y limpieza de habitaciones y baños, se abonará el 75 por 100 de los ingresos percibidos en

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 47 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

concepto de pensión o el 65 por 100 si ésta es inferior al SMI, incluidas las pagas extraordinarias, con los siguientes máximos y mínimos:

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente o en análoga situación legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los ingresos de ambos y dividida esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

Las aportaciones anuales totales no excederán en ningún caso del coste que cada año establezca el convenio de mantenimiento entre el Ayuntamiento y la Junta de Extremadura o la orden que regule la convocatoria de dichas subvenciones.

En los supuestos de plazas no concertadas con la Junta de Extremadura, los residentes (válidos o asistidos), deberán abonar íntegramente el importe de la plaza, que no podrá exceder del coste que establezca la Consejería con competencias en la materia.

En el caso de que se modifique el estado físico o psíquico del residente y, en consecuencia, su catalogación varíe de "válido" a "asistido", se le aplicará las condiciones económicas establecidas para estos últimos, siempre que haya plaza libre de asistido.

a.2) En los casos de plazas vinculadas de atención residencial concertadas directamente con los usuarios, se aplicará la siguiente tarifa en función de los grados de dependencia:

- Residentes de grado II: 925,00 euros mensuales.
- Residentes de grado III: 1.248,85 euros mensuales.
- Usuarios de Centro de Día con grado I: 385,00 euros mensuales.
- Usuarios de Centro de Día con grado II: 433,33 euros mensuales.
- Usuarios de Centro de Día con grado III: 715,07 euros mensuales.

b) Asistentes al Centro de Día con derecho a comedor:

Estos abonarán una cuota del 20 por 100 correspondiente a su pensión cuando ésta sea superior al SMI o el 15 por 100 si ésta es inferior al SMI, incluidas las pagas extraordinarias.

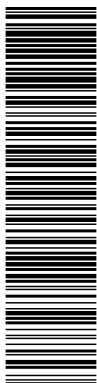
En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente o en análoga situación legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los ingresos de ambos y dividida esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

En los supuestos de plazas no concertadas o subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, los usuarios de los servicios del Centro de Día deberán abonar íntegramente el

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 48 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

importe de la plaza que, en todo caso, no podrá exceder del coste que establezca la Consejería para dichas plazas. En todo caso, se tendrán en cuenta las bonificaciones y exenciones contempladas en la normativa vigente establecida por la Consejería, previa justificación documental.

c) Cuando los servicios de comidas y cenas se presten a personas no residentes, la tarifa por servicio de alimentación consistirá en el 20 por 100 de su pensión si ésta es superior al SM o el 15 por 100 si ésta es inferior, incluidas las pagas extraordinarias.

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente o en análoga situación legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los ingresos de ambos y dividida esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

Sobre dichas cuantías se incrementará la cantidad de 50,00 euros/mes.

d) Servicio de lavandería, usuarios del Centro de Día.- Los usuarios que requieran el servicio abonarán 5 euros/semanales por servicio de lavandería, con un máximo de 8 kg, de ropa semanal.

Artículo 5º.- Obligación de pago.- La obligación de pago de la tasa nace desde el momento en que se inicie el servicio, previa admisión.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones. No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza, salvo las estipuladas por ley o norma de igual rango, o supuestos excepcionales debidamente motivados considerados por la Comisión de Bienestar Social de este Ayuntamiento (casos de emergencia social).

Artículo 7º.- Administración y cobranza.- Los interesados en la prestación de servicios regulados en esta ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, solicitud con la documentación especificada en la misma (solicitud, DNI, certificado médico y certificado de haberes de la Seguridad Social y recibo de domiciliación bancaria), o en su caso, ante el adjudicatario del servicio de haberse estipulado así en las cláusulas de la adjudicación.

Artículo 8º.- Devengo.- El devengo de la tasa se producirá al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido, y el pago se efectuará en los cinco primeros días de cada mes, prorrateándose los días correspondientes al mes del ingreso. El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)



DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 2018.07.13	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: 20 de julio de 2018 a las 10:16:53 Página 49 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

del mes correspondiente, o directamente al adjudicatario del servicio de haberse estipulado así en las cláusulas de la adjudicación.

El precio de la mensualidad no se reducirá por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho la residencia.

En caso de abandono de la plaza por enfermedad, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional de la tasa hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.

Artículo 9º- Procedimiento de apremio.- Las deudas por la tasa regulada en esta ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

Artículo 10º- Condiciones de pago.- Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del Centro donde se prestarán los servicios objeto de esta ordenanza serán publicadas en el Centro.

DISPOSICION FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular, y una abstención perteneciente al representante de Regeneración Política Extremeña, acordó:

**Primero.-** Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Centro de Residencia de Mayores y Centro de Día cuyo texto definitivo ha quedado anteriormente transcrito.

**Segundo.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE ACCESO DE ALUMNOS A LA GUARDERÍA INFANTIL.-

Se da cuenta de propuesta de modificación del reglamento de acceso de alumnos al Centro de Educación Infantil Municipal “Arco Iris” y que es del siguiente tenor:

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 50 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

### “REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL (GUARDERÍA INFANTIL) DE 0 A 3 AÑOS

#### TITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º.- Objetivos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece dentro de las etapas del sistema educativo, la educación infantil señalando que tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

Así se recoge también en el R.D. 1630/2006, de 29 de diciembre, en el que se señala que la Educación Infantil tendrá carácter voluntario para los padres y su finalidad será la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas.

La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

Los objetivos pretendidos con las instalaciones municipales serán:

- Establecer un servicio de educación infantil de primer ciclo, comprendiendo desde su nacimiento hasta los tres años de edad.
- Dicho servicio estará orientado a la consecución de los fines establecidos en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismo positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.
- Para efectuar dicho servicio se deberá contar con la correspondiente autorización de la Junta de Extremadura y cumplir cuantos requisitos disponga la administración educativa.

##### Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación. Instalaciones.

El ámbito de aplicación será el Centro de Educación infantil de Casas de Don Pedro, en adelante C.E.I. que es un centro público de enseñanza y abierto a todos los niños de 0 a 3 años, así como aquellos locales y edificios que se utilicen por la propia actividad del centro. Dicho centro se encuentra situado en la calle Vasco Núñez de Balboa de Casas de don Pedro.

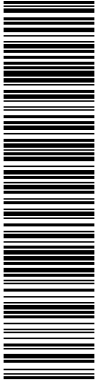
Las citadas instalaciones pertenecerán al Ayuntamiento de Casas de Don Pedro. El número de aulas es de una, están definidas de la siguiente manera:

- Un aula para niños de 18 meses a 3 años.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 51 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

### Artículo 3º.- Tipo de Gestión.

La escuela Infantil forma parte del Ayuntamiento, por lo que estará sujeto a la normativa municipal para los servicios de gestión directa, la estructura orgánica, los criterios y procedimientos generales de programación, organización, dirección y coordinación de dicho servicio y del área municipal correspondiente.

### TÍTULO II. PROGRAMACIÓN

#### Artículo 4º.- Programación. (Curso escolar)

1. La programación es el instrumento ordenador de la actividad de la Escuela Infantil.
2. La programación del curso escolar se efectuará de acuerdo a la normativa reguladora al inicio de cada curso, procurando la compatibilización de las actividades escolares con el resto de actividades que puedan promoverse.
2. Dentro de la programación se determinará el calendario escolar, el régimen de horarios, etc.

#### Artículo 5º.- Actividades desarrollables en la Escuela Infantil.

1. Los cursos de educación infantil de primer ciclo atenderán, principalmente, a los siguientes ámbitos:
  - a) Desarrollo efectivo.
  - b) Movimiento y los hábitos de control corporal.
  - c) Manifestaciones de la comunicación y del lenguaje.
  - d) Pautas elementales de convivencia y relación social.
  - e) Descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven.
  - f) Elaboración de una imagen de sí mismos positiva y equilibrada.
  - g) Adquisición de autonomía personal.
2. Podrán realizarse de forma puntual y fuera de los horarios establecidos para los servicios de educación infantil de primer ciclo, otras actividades dirigidas a los niños como excursiones, etc.

### TÍTULO III. ORGANIZACIÓN.

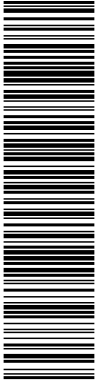
#### Artículo 6º.- Órganos de control.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 52 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43229.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

de las Entidades locales de 1986, la Alcaldía o Concejal Delegado nombrará a un Director del centro, de entre el personal docente, el cual desarrollará, además de las propias como docente, las funciones de secretaría y coordinación de las actividades del centro.

Se crea una Comisión de Valoración, que estará compuesta por el Secretario de la Corporación, la Trabajadora Social, dos funcionarios del Ayuntamiento y la AEDL, y que tendrá las siguientes funciones:

1. Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión según lo establecido en este Reglamento.
2. Valorar las solicitudes y resolver sobre la admisión de alumnos y, en su caso sobre las listas de esperas.
3. Informar sobre las reclamaciones que puedan presentarse.

### TITULO IV.

#### Artículo 7º.- Solicitud y Documentación.

La solicitud de plaza según modelo normalizado, se dirigirán al Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, y se presentarán en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común y de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de los padres o representante legal.
- Fotocopia del Libro de Familia donde conste la filiación del niño/a.
- Certificado de empadronamiento colectivo de la unidad familiar.
- Condición de miembro de familia numerosa. Se acreditará aportando el título oficial de familia numerosa.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o cualquier otro documento que acredite los ingresos anuales de la familia.
- Contrato de trabajo de los miembros de la unidad familiar.
- Vida Laboral de los miembros de la unidad familiar.

#### Artículo 8º.- Proceso de Admisión.

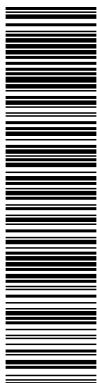
Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dispondrá la instrucción del correspondiente expediente administrativo. Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios. El interesado facilitará las inscripciones y actos de investigación y control que el Ayuntamiento disponga a través de sus Servicios Técnicos y estará obligado a aportar los documentos que se requieran en

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 53 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4329, TICSF-U4FWL-OM0HM, 60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

- El orden de admisión estará definido por este orden de preferencia:

- 1º Los niños/as con matrícula del año anterior.
- 2º Niños/as en lista de espera del año anterior.
- 3º Según evaluación de las solicitudes del presente curso, efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que se definen:
  1. Empadronados en la localidad con una antigüedad superior a 2 años:----3 puntos.
    - a) Por cada mes más:-----0,5 puntos.
  2. Trabajo fuera de casa de padres/tutores:
    - a) Ambos padres trabajan: -----5 puntos.
    - b) Monoparental:----- 2 puntos.
    - c) Si trabaja uno de los padres:-----1 punto.
  3. Según el contrato de los padres, se puntuará cada contrato según sean:
    - a) Contrato temporal: -----1 punto.
    - b) Contrato indefinido: -----4 puntos.
  4. Familia numerosa:-----3 puntos.
  5. Hermanos Inscritos en el centro:-----1 punto.

Estas condiciones podrán ser modificadas por la Comisión de valoración, siempre con carácter previo a la apertura del plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, será potestativo el informe del trabajador/a social del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro. Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente a la Comisión de Valoración que resolverá la petición autorizando o denegando la admisión del alumno, resolución que podrá ser objeto de impugnación con arreglo al régimen general legalmente establecido al efecto.

En caso de empate a puntos, y que no puedan acceder todos los alumnos implicados a una plaza en el grupo que le corresponda, se procederá al desempate teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 54 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43229.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

- a) Estar empadronado en Casas de Don Pedro con antigüedad superior a dos años.
- b) Mayor puntuación en situación de trabajo fuera de casa.
- c) Situación familiar a valorar por Asuntos Sociales.

### Artículo 9º.- Formalización de matrículas y plazos.

La formalización de la matrícula de los alumnos admitidos se realizará en el propio Ayuntamiento de Casas de Don Pedro dentro de los días siguientes a la notificación del acuerdo de admisión.

A los efectos de formalizar la matrícula se debe aportar la siguiente documentación:

- Tres fotografías tamaño carné.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria del niño/a y cartilla de vacunación o certificado equivalente.
- Datos de la domiciliación bancaria.
- Firma de la aceptación del reglamento de Régimen interno del centro.

La omisión de este trámite implicará la renuncia a la plaza en la Guardería.

### TITULO V. BAJAS EN EL CENTRO

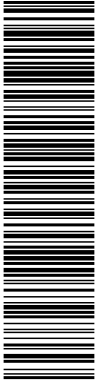
#### Artículo 10º.- Causas

3. Causan bajas en la Guardería infantil de Casas de Don Pedro aquellos inscritos en los que concurriese alguna de estas circunstancias:
  - 3.1 Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito y presentada en la Secretaria del Ayuntamiento, por el padre, tutor o responsable legal del menor.
  - 3.2 Falta de asistencia al centro durante un mes sin previo aviso ni causa debidamente justificada
  - 3.3 Impago de cuotas en el plazo previsto de 2 meses
  - 3.4 Inadaptación para permanecer en el centro (apreciada por el director del centro, comisión de valoración)
  - 3.5 Comprobación de falsedad de datos o documentos aportados

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 55 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

3.6 Incumplimiento retirado del reglamento regulador del centro, pudiendo ser definitiva o temporal previa valoración por la comisión de valoración

3.7 Cierre del centro

### Titulo VI.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

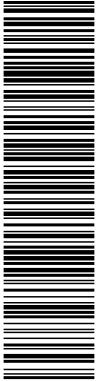
#### Titulo 11º.- Del centro

1. Todas la actividades realizadas en el centro deberán usar materiales acorde con la actividad y que no puedan causar daños a los niños.
2. No podrán ponerse carteles y/o folletos sin autorización del centro
3. La Comisión de Valoración realizará la coordinación pedagógica y administrativa necesaria para el buen funcionamiento del centro.
4. La aparición de un brote de enfermedad transmisible en el centro será comunicada el Centro de Salud.
5. En caso de la aparición de fiebre o cualquier otra enfermedad durante la jornada en el Centro, los padres, tutores o representantes legales serán avisados de inmediato.
6. En circunstancias especiales, se podrá exigir a los inscritos que hayan padecido una enfermedad transmisible certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisión de la misma.
7. En caso de accidente sobrevenido en el Centro, y tras las primeras atenciones, se podrá dicha circunstancia en conocimiento de padres, tutores o representantes legales del interesado. A tal efecto, en el expediente personal figurará el número de la seguridad social del que sea beneficiado para poder ser atendido en los servicios médicos de la misma.
8. No se hará entrega de ningún niño a persona ``desconocida``. La recogida de los menores solo podrá realizarse por los padres/ madres, tutores o personas debidamente acreditado para ello, asimismo se deberá comunicar previamente al centro cualquier cambio en este sentido. A tal efecto en el centro constará una lista de personas autorizadas para recoger al niño debidamente firmada por el padre o tutor. En el caso de que alguna persona no inscrita en esa lista debería recoger puntualmente al niño, se comunicará al centro con la debida antelación.
9. El horario del centro será de 9 a 14:00, de lunes a viernes, a salvo en aquellos días declarados festivos.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 56 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43229.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

10. La recepción y recogida de los menores del centro se realizará durante la media hora inmediatamente después de la apertura (u horario contratado) y a lo largo de última media hora que precede al cierre de la misma (u horario contratado).
11. El horario de visita de los padres será establecido cada curso por el personal responsables de cada grupo, sin perjuicio de que éstos deberán reciban la información necesaria en cada caso concreto. En todo caso, se deberán respetar los horarios de clase, cualquier consulta se realizará a la salida.
12. Se establecen dos días de jornada de puertas abiertas, programadas al inicio del curso:
  - a) El día de la infancia.
  - b) Abierto de programación.

### Artículo 12º.- De los alumnos.

1. Deberán llevar al centro una bolsa con el nombre y apellidos, en su defecto el centro no se hará responsable de posibles pérdidas de los mismos. Esta bolsa deberá contener:
  - a) Una ropa de cambio (marcada con el nombre del niño/a)
  - b) Biberón/botella de agua
  - c) El desayuno preparado en un recipiente adecuado a las características del niño, indicando la cantidad y horario de la toma. (leche, cereales, etc) así como haciendo constar claramente el nombre del menor.
  - d) chupete con cadena para niños menores que lo utilicen. Asimismo se puede dejar un chupete en el centro de reposición.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)



DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 57 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43229.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

e) Si los niños no controlan los esfínteres se debe llevar pañales, toallitas húmedas, una ropa de cambio y todo lo necesario para su bienestar. Asimismo se puede dejar un paquete de pañales, toallitas y un cambio de ropa en el centro (reposición)

f) Bata, según se determine

2.- La ropa y enseres diarios de los niños deberán estar debidamente marcada con su nombre. Se aconseja el uso de ropa cómoda y adecuada, evitando en lo posible botones, sierras o tirantes para que puedan valerse por sí mismos y participar en su autonomía.

3.- Los bebés de cuna traerán un juego de sábanas y mantas marcadas

4.- Los niños deberán llevar al centro una manta marcada para la hora de descanso

5.- Los niños no traerán golosinas ni ningún otro objeto que por su tamaño pueda ser peligroso (monedas, juguetes pequeños, horquillas..etc)

6.- No deben traer juguetes si no se lo pide el educador

7.- Deberán asistir al centro educadamente aseados, pudiendo constituir causa de expulsión el incumplimiento de las normas básicas de higiene.

### Art. 13º.- De los padres y tutores.

1.- El derecho de uso del centro implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida del derecho de uso y disfrute del centro.

2.- Tratar con consideración a los educadores, personal no docente y alumnos.

3.- Respetar las recomendaciones del personal del centro

4.- Abonar las tarifas establecidas en la ordenanza correspondiente

5.- Cualquier régimen especial de alimentación, alergias, convulsiones febriles y otros problemas médicos serán comunicados al centro mediante un informe médico con la consecuente prescripción.

6.- No llevar el niño al centro cuando que tengan fiebre o cualquier otra enfermedad, para evitar posibles contagios

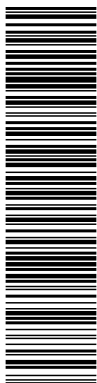
7.- Si el niño tiene que tomar algún medicamento durante su estancia en el centro, este vendrá acompañado de receta médica y del horario de las tomas prescritas por el pediatra

8.- Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger el alumno y facilitar un número de contacto permanente

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 58 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43229.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

9.- Los padres podrán participar activamente, poniéndose previamente de acuerdo con las educadoras, en las actividades extraordinarias que se realicen.

10.- Unicamente podrán dejar los carros plegados y guardados en la zona destinada para ello

### Título VII.- PAGO DE CUOTAS

#### Artículo 14º.- Cuotas y forma de pago

1.- El pago de la cuota se realizará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los diez primeros días del mes correspondiente.

2.- La cuota se establecerá según ordenanza municipal que esté vigente en el curso escolar correspondiente, pudiendo variar si éstas fuesen modificadas.

#### Art. 15º.- Seguro de Responsabilidad Civil

El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro deberá concertar una póliza para cubrir posibles accidentes en las dependencias de la CEI.

### DISPOSICIONES

#### Disposición Adicional Primera

En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, corresponderá a la Comisión de Valoración elaborar el oportuno dictamen, previos los Informes Técnicos y Jurídicos que se consideren pertinentes, no vinculantes, se efectuar resolución por el órgano municipal competente.

#### Disposición Adicional Segunda.

Por la Alcaldía, previa propuesta en su caso de la dirección del CEI, podrán dictarse instrucciones y normas de régimen interior para la aplicación de éste Reglamento.

#### Disposición Adicional Tercera

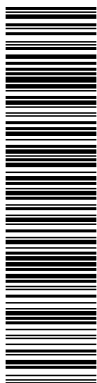
En lo no previsto en el presente reglamento y la Ordenanza Fiscal Reguladora se estará lo establecido en las disposiciones de carácter general que fueren de aplicación.

#### Disposición Final

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 59 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43229.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de éste Ayuntamiento, de acuerdo con la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

### INSCRIPCIÓN EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2018/2019

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, vecino/a  
de \_\_\_\_\_, con domicilio en c/  
\_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_  
D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, Correo Electronico \_\_\_\_\_  
-  
Tlfn. Contacto: \_\_\_\_\_, en nombre propio de mi hijo/a,  
D<sup>a</sup>./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_ años de edad, con fecha de nacimiento \_\_\_\_\_

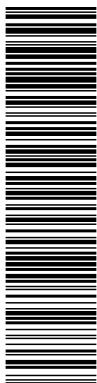
**DESEA:** matricularse en el **Centro de Educación Infantil** de Casas De Don Pedro durante el curso 2018/2019.  
Y domicilia el pago de las cuotas mensuales, por importe de 60,00€ cada una en la siguiente entidad bancaria \_\_\_\_\_  
**AUTORIZANDO** que se carguen las mismas en su cuenta, para lo cual facilita el número de la misma en dicha entidad \_\_\_\_\_  
Igualmente, con la firma de la presente acredita conocer el contenido del reglamento interno del CEI y acatar las normas que en el se contiene, así como las consecuencias de su incumplimiento.  
Adjuntar recibo del pago de la matricula, así como la documentación solicitada en el reglamento.

**\* Autorizo al Centro de Educación Infantil a usar las imágenes tomadas durante la realización de las actividades propias del centro para su página Web o cualquier otro evento de dicho centro**

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 60 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43229.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

SI	NO
----	----

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales proporcionados se incorporarán (o actualizarán) a los ficheros del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro o sus Organismos dependientes.

La finalidad del tratamiento de los datos será la descrita en el documento por el que se solicitan los datos personales.

Los datos personales solicitados en este documento son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros antes descritos y de cumplir con la finalidad definida en el párrafo anterior.

**Le informamos que usted tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al responsable de los mismos en enviando comunicación escrita a la siguiente dirección: Plaza España, 1. 06770 Casas de Don Pedro (Badajoz) o utilizando los formularios que dicha entidad pone a su disposición, o bien, mediante los que la Agencia de Protección de Datos facilita a través de su sitio web ([www.agenciaprotecciondatos.org](http://www.agenciaprotecciondatos.org)).**

Toma la palabra el señor Alcalde para justificar la modificación ya que el anterior reglamento es del año 2010 y se trata de actualizarlo, interrumpiendo el señor Coronel si se puede ampliar la información, tomando la palabra la señora Ruiz Mijarra que de lo que se trata fundamentalmente es de que los estaban en lista de espera del año anterior no tengan que volver a presentar la documentación.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sometido el asunto a votación, la Corporación, por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular y una abstención perteneciente a Regeneración Política Extremeña, acordó:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el reglamento de acceso al Centro de Educación Infantil Municipal “Arco Iris” en los términos que ha sido anteriormente transcrito.

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación., de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

### ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA MEMORIA HISTÓRICA.-

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía en relación con los requerimientos recibidas desde la Excm. Diputación en aplicación de la Ley de la Memoria Histórica, y que son del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 61 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

### EXPOSICIÓN:

De acuerdo con el requerimiento por parte de la Diputación Provincial de Badajoz, de acreditar el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica, que la misma Diputación ha redactado un “Catálogo de Vestigios de la Guerra Civil y el Franquismo” de este Municipio, obligando a este Ayuntamiento a la retirada del nombre de las siguientes calles:

- 1.- Capitán Carracedo.
- 2.- General Carracedo.
- 3.- Ramos Lozano.
- 4.- La placa de la escultura de Ayuda al Caído.

La Diputación de Badajoz, supedita todas las subvenciones que convoca a la retirada de todo lo que la Diputación considera relacionada con la Guerra Civil o el Franquismo, instando a este Ayuntamiento a la devolución de 115.413,95 euros, si no procede a su retirada.

### ANTECEDENTES:

A) Resulta que realizado los estudios correspondiente y recabando documentación, la calle CAPITÁN CARRACEDO, fue dedicada a DON FRANCISCO ADOLFO CARRACEDO BLAZQUEZ, (hermano de Don Manuel Carracedo), ambos, nacidos en esta localidad, acreditándose con sus respectivas certificaciones de nacimiento.

Que el CAPITÁN CARRACEDO, falleció el 12 de Octubre de 1924, en la Loma de Asak, (Beni-Aros), en África, siendo laureado con la Cruz de San Fernando y ascendido a Capitán.

B) Que Ramos Lozano, además de ser Alcade de Casas de Don Pedro en el período franquista, (que alguien tenía que regir los pueblos), fue maestro de esta localidad.

### CONCLUSIÓN:

Que la calle CAPITÁN CARRACEDO, nada tiene que ver con la Guerra de Civil y el Franquismo, ya que éste murió gloriosamente en la Guerra de África, de acuerdo con la documentación que obra en el Libro de “GRUPO FUERZAS REGULARES INDÍGENAS DE LARACHE, NUM. 4”

Por lo que se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de siguiente acuerdo:

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 62 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

PRIMERO: Que dicha calle siga llevando el nombre de CAPITÁN CARRACEDO.  
 SEGUNDO: Que Ramos Lozano, continúe con su el nombre, ya que la plaza no hace mención a nada que contravenga la Memoria Histórica.  
 TERCERO: Que la placa de la escultura de Ayuda al caído, ha sido retirada.  
 CUARTO: Desde esta Corporación se insta al Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz y a quienes conforma el Comité de Expertos de la Memoria Histórica, que manifiesten su interés por restaurar, restablecer el RETABLO de la Iglesia de Casas de Don Pedro, quemado en la Guerra Civil, y que forma parte también de la Memoria Histórica, siendo una obra de arte de gran relevancia y riqueza cultura.  
 QUINTO: Que se comunique el acuerdo que se adopte a la Diputación Provincial de Badajoz.”

Asimismo se da cuenta de una segunda propuesta y que es del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.

### EXPOSICIÓN:

De acuerdo con el requerimiento por parte de la Diputación Provincial de Badajoz, de acreditar el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica, que la misma Diputación ha redactado un “Catálogo de Vestigios de la Guerra Civil y el Franquismo” de este Municipio, obligando a este Ayuntamiento a la retirada del nombre de las siguientes calles:

- 1.- Capitán Carracedo.
- 2.- General Carracedo.
- 3.- La placa de la escultura de Ayuda al Caído.

La Diputación de Badajoz, supedita todas las subvenciones que convoca a la retirada de todo lo que la Diputación considera relacionada con la Guerra Civil o el Franquismo, instando a este Ayuntamiento a la devolución de 115.413,95 euros, si no procede a su retirada.

### ANTECEDENTES:

1.- Resulta que realizado los estudios correspondiente y recabando documentación, la calle GENERAL CARRACEDO, fue dedicada a DON MANUEL CARRACEDO BLAZQUEZ, nacido en esta localidad, acreditándose con sus respectiva certificación de nacimiento.

Que en su día se presentaron alegaciones sobre el merecido reconocimiento a la persona de DON MANUEL CARRACEDO, que fue Presidente la Diputación de Badajoz, dotando a Casas de Don Pedro, (su pueblo), de saneamiento y agua potable, en los años 1975-1977, el cambio de los nombres de las calles, supone un gran coste económico, no ya, al Ayuntamiento en este caso, que sólo es cambiar

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 63 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED7507211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

una placa por otra, sino a los vecinos que en ella viven; además del trastorno, el desorden y alteración.

Que hasta la fecha, no se ha obtenido respuesta, aceptando o denegando las mismas.

Un pueblo, debe ser agradecido con sus “hijos” y sentirse orgulloso de ellos, siendo una de las formas de agradecimiento y reconocimiento, colocar su nombre a una de las calles del pueblo.

2.- Que conociendo todo el pueblo, al igual que los miembros que conforma la Corporación , la trayectoria de DON MANUEL JESÚS ARROBA CONDE, por ser contemporáneo, y del que se hace una breve introducción de su Curriculum, que obra completo en este expediente.

DON MANUEL JESÚS ARROBA CONDE, nace en Casas de Don Pedro el día 22 de Septiembre de 1957, es sacerdote y Claretiano, Doctor en Utrouque Iure en la Pontificia Lateranense (Roma, 1986), Licenciado en Teología Dogmática en la Facultad de Teología de Cartuja (Granada, 1982).

Cargos Académicos: Preside del Institutum Utriusque Iuris; Decano de la Facoltà di Diritto canonico del Laterano, etc. etc.

Cargos científicos: Miembro del Istituto Giuridico Claretiano, Secretario de la revista Commentarium pro Religiosos.

Cargos en el ámbito jurídico: Juez del Tribunale di prima istanza del Vicariato de Roma; Referendario del Supremo Tribunale de la Segnatura Apostólica... etc , etc.

LIBROS: Son numerosos los libros, tratados, conferencia, artículos

### CONCLUSIÓN:

Por lo que se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que la calle del General Carracedo, sea sustituida por el nombre de MANUEL JESÚS ARROBA CONDE.

SEGUNDO: Que se comunique el acuerdo que se adopte a la Diputación Provincial de Badajoz, así como a cuantos otros organismo sea necesario la actualización del callejero.

TERCERO: Que se coloque la placa con el nombre de MANUEL JESÚS ARROBA CONDE, en la calle en el lugar correspondiente.

Tras lo cual, sometido el asunto a votación, la Corporación, por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular y una abstención perteneciente a Regeneración Política Extremeña, acordó:

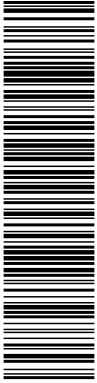
Primero.- Aprobar las propuestas anteriormente transcritas en todo su contenido.

Segundo.- Adoptar las medias necesarias para la sustitución de la placa correspondiente a la calle General Carracedo por la de Manuel Jesús Arroba Conde.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
cdonpedro@dip-badajoz.es  
www.casasdedonpedro.es

DOCUMENTO <b>.ACTA DE PLENO: 2018.07.13</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TICSF-U4FWL-OM0HM</b> Fecha de emisión: <b>20 de julio de 2018 a las 10:16:53</b> Página 64 de 64	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 12:13 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.Firmado 18/07/2018 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2018 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43329.TICSF-U4FWL-OM0HM.60672460FE9FA6D54ED75907211D6358BD70304B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Tercero.- Dar traslado de esta certificación junto con certificación de ejecución de lo acordado a la Excm. Diputación para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cinco minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión, y de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

Plaza de España, 1  
Casas de Don Pedro  
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250  
[cdonpedro@dip-badajoz.es](mailto:cdonpedro@dip-badajoz.es)  
[www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es)